



CONFERENCIA GENERAL DEL OPANAL
XXIV Período Ordinario de Sesiones

26 de noviembre de 2015
México, D.F.

CG/Res.03/2015

Resolución

**Declaraciones interpretativas hechas por los Estados Parte en los
Protocolos Adicionales I y II al Tratado de Tlatelolco**

La Conferencia General,

Recordando con satisfacción que todos los Estados de la América Latina y el Caribe son Partes en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe – Tratado de Tlatelolco,

Teniendo presente que, en consecuencia, la zona de aplicación establecida por el Artículo 4 del Tratado de Tlatelolco se encuentra en plena vigencia,

Reafirmando que la región de la América Latina y el Caribe, mediante la plena observancia y práctica de sus obligaciones con el Tratado de Tlatelolco, se mantiene como un referente político y jurídico para el fortalecimiento del régimen de no proliferación y como fuente de inspiración para lograr el objetivo común de la prohibición y destrucción total de las armas nucleares a nivel global,

Destacando que los Estados Parte en los Protocolos Adicionales I y II al Tratado de Tlatelolco se han comprometido jurídicamente “a no contribuir en forma alguna a que, en los territorios a los que se aplique el Tratado de conformidad con el Artículo 4, sean practicados actos que entrañen una violación de las obligaciones enunciadas en el Artículo 1 del Tratado”, y de igual manera “a no emplear armas nucleares y a no amenazar con su empleo contra las Partes Contratantes del Tratado”,

Reiterando la Resolución 2028 (XX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, mencionada en el preámbulo del Tratado de Tlatelolco, “que establece el principio de un equilibrio aceptable de responsabilidades y obligaciones mutuas para las potencias nucleares y los no nucleares”,

Reafirmando las Declaraciones Especiales de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) sobre desarme nuclear, en las cuales los Estados Miembros del OPANAL han solicitado, entre otras cosas, que se respete el carácter desnuclearizado de América Latina y el Caribe y que los Estados poseedores de armas nucleares retiren las declaraciones interpretativas a los Protocolos I y II del Tratado de Tlatelolco que sean incompatibles con el objetivo y la finalidad del mismo,

Considerando las resoluciones de la Conferencia General CG/E/Res.430, del 26 de noviembre de 2002; CG/Res.447, del 6 de noviembre de 2003; CG/E/Res.461, del 23 de noviembre de 2004; CG/Res.477, del 8 de noviembre de 2005; y la CG/Res.515, del 26 de noviembre de 2009, CG/Res.536, del 17 de noviembre de 2011 y CG/Res.554 del 22 de agosto de 2013 que promovieron la revisión de las declaraciones interpretativas hechas por los Estados Parte al momento de firmar y/o ratificar los Protocolos Adicionales I y II al Tratado de Tlatelolco,

Recordando además que, mediante la resolución CG/E/Res.568, adoptada durante el XXIII Período Extraordinario de Sesiones, la Conferencia General instruyó al Secretario General a “presentar a los Estados Miembros para su consideración y adopción, un plan de acción con miras a que los Estados Partes a los Protocolos Adicionales del Tratado de Tlatelolco revisen o supriman las Declaraciones Interpretativas que hayan hecho respecto a dichos instrumentos”;

Resuelve:

1. **Acoger** con beneplácito el Memorandum del Secretario General sobre las declaraciones interpretativas realizadas por los Estados Parte en los Protocolos Adicionales I y II al Tratado de Tlatelolco, contenido en el documento CG/05/2015.
2. **Encomendar** al Consejo a que, con base en el plan de acción presentado por el Secretario General en el documento CG/05/2015, tome las decisiones necesarias para poner en práctica dicho plan de acción.
3. **Instruir** al Secretario General a mantener a los Estados Miembros informados sobre esas decisiones y sobre su ejecución.